

LEY N° 2508

SUSTITUYENDO LOS ARTÍCULOS 1° Y 16 DE LA LEY N° 2341 - ESTABLECIENDO DERECHO A UN RETIRO ESPECIAL A LOS AGENTES DEL ESTADO PROVINCIAL, SUS REPARTICIONES U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, MUNICIPALIDADES O COMISIONES DE FOMENTO.

SANTA ROSA, 6 de Agosto de 2009

BOLETIN OFICIAL, 11 de Septiembre de 2009

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley 2341, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Tendrán derecho a un retiro especial los agentes del Estado Provincial, sus reparticiones u organismos descentralizados o autárquicos, Municipalidades o Comisiones de Fomento, que hasta el día 31 de diciembre de 2012 reúnan las siguientes condiciones:

- a) cuenten con las siguientes edades mínimas: cincuenta años (50) las mujeres y cincuenta y cinco (55) años los varones;
- b) registren como mínimo veinte (20) años de servicios con aportes a cualquiera de los regímenes del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa (ISS), acreditando haber prestado mayor cantidad de años de servicios con aportes a este organismo con respecto a otros sistemas de reciprocidad; y
- c) computen ochenta y cinco (85) puntos o más, en la sumatoria de edad y años de servicios con aportes. A estos efectos se le asignará un punto a cada año de edad y un punto a cada año de servicio con aportes. Quedando exceptuados de las consideraciones precedentes el personal comprendido en el Régimen Policial".-

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley 2341, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- El acogimiento a los beneficios de la presente Ley podrá ejercerse hasta el día 31 de diciembre de 2013, conforme a las pautas que se establezcan reglamentariamente".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-